

Secretaria 10-05-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ., Contra ABIGAIL MARIA MORA. Informándole que se presenta para su ejecución con base en una letra de cambio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diez (10) de mayo de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ
Demandado:	ABIGAIL MARIA MORA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00168-00

Del estudio de la demanda, se colige que, de la letra de cambio acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada ABIGAIL MARIA MORA., una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

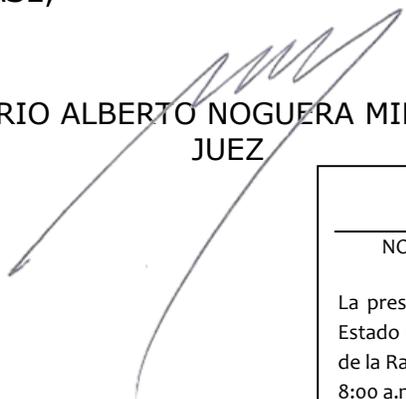
PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del demandante LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ. y a cargo de la parte demandada ABIGAIL MARIA MORA., por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), como capital insoluto de la obligación, más los intereses moratorios desde el seis de enero de 2021, hasta cuando se cumpla la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. y de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALBERTO VILLA PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía 12.560.711 de Santa Marta y T.P. No. 242.278 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en

el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 016**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **11 de mayo de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria